



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/52/223  
13 de febrero de 1998

---

Quincuagésimo segundo período de sesiones  
Tema 116 del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/52/744)*]

#### **52/223. Gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1998-1999**

*La Asamblea General*

1. *Autoriza* al Secretario General a que, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y con sujeción al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas y a lo dispuesto en el párrafo 3 *infra*, contraiga compromisos en el bienio 1998-1999 para sufragar los gastos imprevistos y extraordinarios que se produzcan durante el bienio o después de él, en la inteligencia de que no será necesario el asentimiento de la Comisión Consultiva para:

*a)* Los compromisos de gastos que el Secretario General certifique que guardan relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad, siempre que no excedan de un total de 5 millones de dólares de los Estados Unidos en cada año del bienio 1998-1999;

*b)* Los compromisos de gastos que el Presidente de la Corte Internacional de Justicia certifique que están relacionados con los gastos ocasionados por:

- i)* La designación de magistrados ad hoc (Artículo 31 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia), siempre que los gastos no excedan de 300.000 dólares en total;
- ii)* El llamamiento de testigos y la designación de peritos (Artículo 50 del Estatuto) y la designación de asesores (Artículo 30 del Estatuto), siempre que los gastos no excedan de 50.000 dólares en total;

- iii) El mantenimiento en sus cargos hasta la terminación de sus casos de los magistrados que no hayan sido reelegidos (párrafo 3 del Artículo 13 del Estatuto), siempre que los gastos no excedan de 40.000 dólares en total;
  - iv) El pago de las pensiones y los gastos de viaje y mudanza de los magistrados que se jubilen, y el pago de los gastos de viaje y mudanza y del subsidio de instalación de los miembros de la Corte (párrafo 7 del Artículo 32 del Estatuto), siempre que los gastos no excedan de 180.000 dólares en total;
  - v) Los trabajos de la Corte o de sus Salas fuera de La Haya (Artículo 22 del Estatuto), siempre que los gastos no excedan de 50.000 dólares en total;
- c) Los compromisos de gastos que el Secretario General certifique que son necesarios para la adopción de medidas de seguridad entre organizaciones de conformidad con lo dispuesto en la sección IV de la resolución 36/235 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1981, siempre que no excedan de 500.000 dólares en total en el bienio 1998-1999;

2. *Resuelve* que el Secretario General informe a la Comisión Consultiva y a la Asamblea General en sus períodos de sesiones quincuagésimo tercero y quincuagésimo cuarto, de todos los compromisos de gastos contraídos conforme a lo dispuesto en la presente resolución, así como de las circunstancias pertinentes, y presente a la Asamblea las estimaciones complementarias relativas a tales compromisos;

3. *Decide* que si, durante el bienio 1998-1999, una decisión del Consejo de Seguridad da lugar a que el Secretario General deba contraer compromisos de gastos relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad por una cuantía que exceda de 10 millones de dólares respecto de esa decisión, la cuestión se presente a la Asamblea General o, si la Asamblea hubiese suspendido su período de sesiones o no estuviese en sesión, el Secretario General convoque una continuación del período de sesiones o un período extraordinario de sesiones de la Asamblea para que ésta examine la cuestión.

*79a. sesión plenaria  
22 de diciembre de 1997*